



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pte. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 19 de junio

Número 141

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Oficina de Información

NOTA

Próximamente se publicará en el Boletín Oficial del Estado, una Orden de la Presidencia del Gobierno, aprobando las bases generales de selección para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil.

Como el nuevo sistema de selección que se adopta sufre algunas variantes en relación con el régimen que hasta ahora se venía observando, se pone en conocimiento de todos los aspirantes a ser opositores en la próxima convocatoria que se anuncie, quienes podrán efectuar las consultas que tengan por conveniente en esta Oficina de Información, durante las horas de trabajo de mañana y tarde.

Burgos, 15 de junio de 1972.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Provincial, en auto de 12 de los corrientes, dictado en el rollo de Sala, dimanante de la causa número 1 de 1972, del Juzgado de Instrucción de Briviesca, seguida por el delito de lesiones menos graves, contra Eugenio Pereira Simoes Valente, natural y vecino de Portela Toya (Portugal), por la

presente, se requiere a dicho penado, a que pague a Angel Rodríguez Granado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 7.500 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, sirva de requerimiento en forma legal, y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo el presente, en Burgos, a 12 de junio de 1972. El Secretario (ilegible).

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 22 de 1972, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Ambrosio Jorde Benito y doña María Antonia Merchán Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Vilviestre del Pinar, por cuantía de 275.994 pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por el tipo del setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura hipotecaria, para la que se ha señalado el día veintiséis de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y con las condiciones que se expresan:

Finca de que se trata:

Finca, en término municipal de Vilviestre del Pinar, del partido de

Salas de los Infantes, al pago de Campizo, formada por una parcela de terreno de ciento dos metros, treinta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte, casa de Eladio Mratin; Sur, casa de Matías Mediavilla; Este, camino vecinal; y Oeste, terreno propiedad de Ambrosio Jorde Benito, Eladio Martín González, Alberto Martín González y Cecilio González Mediavilla.

Sobre la finca descrita, se ha construido una Casa-vivienda unifamiliar y almacén, sito en el término y pago indicados de «Campito», compuesta de dos plantas, baja y primera, distribuida la baja, en portal y almacén; y la primera, en vivienda, compuesta de: comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo, cocina, despensa y aseo. Tiene una superficie horizontal de ochenta metros cuadrados, que corresponde a un rectángulo de 10 metros de longitud por 8 de fondo. La altura respectiva de pisos son de 2,80 metros.

Condiciones:

1.ª — Servirá de tipo de dicha subasta el pactado en la escritura de hipoteca de 275.994 pesetas de principal, intereses y costas y por ser esta segunda subasta, el tipo de licitación es del setenta y cinco por ciento de dicha cantidad, consignando previamente el diez por ciento de la tasación indicada con la rebaja que se expresa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª — Los autos y la certificación del Registro correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose, que todo licitador, acepta como bastante la titulación y las cargas o gravámenes anteriores si existen y los hubiere al crédito de la actora, continuando subsis-

tentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a seis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario accidental, Mariano Manso.

3396.—479,00

Cédulas de notificación

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias núm. 262 de 1970, por daños por imprudencia por colisión de los vehículos CC-21.467 y el BP-020, ocurrido el 28 de julio de 1970, en término de Villabilla de Burgos, ha acordado se notifique al penado Manuel Chico Rodríguez, con domicilio en 1 Chaussee de Mons-Braine le Compte (Bélgica), que con fecha 25 del actual se ha dictado sentencia en las diligencias indicadas, condenándole a 5.000 pesetas de multa y privación durante tres meses y un día del permiso de conducir, y a que pague a Mateo López Sánchez, en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos (32.844,74 pesetas) más perjuicios de paralización que se habrán de fijar en ejecución de sentencia y al pago de las costas procesales excluidas las de la acusación particular.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, el que de no estar conforme puede interponer recurso en un plazo de cinco días, la expido en Burgos, a 26 de mayo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 58/70, por colisión de los vehículos 4065-VV-75 y el VI-14918, ocurrido el 5-12-1969, en Villariezo, ha acordado se notifique al acusado Joachi Mohamed Ben Barek,

domiciliado en París (Francia), 3 Bis rue Cadet, que en sentencia dictada con fecha 26 del actual, en las diligencias arriba indicadas, ha sido absuelto libremente del delito de que había sido acusado.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho acusado, la expido en Burgos, a 27 de mayo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

El Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 35 de 1969, por imprudencia, contra Helfried Hoster, domiciliado en Bad Wiessee 8182-Ringbertr 6 Alemania, ha acordado se notifique por medio de la presente a dicho acusado, que por sentencia dictada con fecha 26 del actual en las diligencias arriba indicadas, ha sido absuelto del delito que se le había acusado en dichas actuaciones.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho acusado, la expido en Burgos, a 27 de mayo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Cornelis Jan Van Staalduinen, nacido el 6 de junio de 1936, casado, geólogo, natural y vecino de Benthuizen (Holanda), actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, hacer entrega del permiso de conducir, efectuar la reprensión privada y abonar 494.114 pesetas, cuyas penas le fueron impuestas en el juicio de faltas que con el número 434 de 1971, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia simple con lesiones.

Tauil Mohamed, de 36 años, casado, pintor, natural de Marruecos, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, así como hacer efectiva

la cantidad de 1.402 pesetas, importe de la multa y costas judiciales a que fue condenado en el juicio de faltas número 61 de 1972, por la falta de daños por imprudencia.

Baron, Guy, de 31 años, casado, crófer, hijo de Baron y Vaillant, residente en Francia y a Pillot Miguel, ambos en ignorado paradero, para practicar con los mismos las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 7.993 pesetas, importe de la tasación de costas a cuyo pago fueron condenados en el juicio de faltas número 167 de 1972, por la falta de imprudencia simple con daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 8 de junio de 1972.—El Juez Municipal, Rómulo Martí. El Secretario, V. Hernando.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Obras Hidráulicas

Devolución de fianza

Contratista: D. Manuel Carqués Castillejo.

Importe de la fianza: 323.508 pesetas.

Clase: 1.º—85.000 pesetas en deuda amortizable al 4 por 100, resguardo número 1062 de entrada y número 5 de registro, fecha 27 de agosto de 1964.

2.º—230.000 pesetas en cédulas para inversiones, resguardo 1063 y número 6 de registro, fecha 27 de agosto de 1964.

3.º—8.508 pesetas en metálico, resguardo número 1061 de entrada y número 18.294 de registro, fecha 27 de agosto de 1964.

Designación de las obras: Obras

de reparación del encauzamiento del río Arlanzón en Burgos (tramos 1.º y 2.º)

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. — Sucursal de Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los órganos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle Madrid, 2 de junio de 1972.—El Director General P. D., el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, Rafael Lopez Arahuetes.

3.395.—265,00.

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos 457/72, seguidos ante esta Magistratura por doña Catalina Lorenzo Martín, contra don Santiago Cuesta Merino y otros, sobre accidente, ha sido dictada sentencia con fecha 6 de junio actual, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Catalina Lorenzo Martín, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Manuel - Angel y Carlos - Javier Cámara Lorenzo, contra la empresa don Santiago Cuesta Merino, titular del (Tren de la Bruja), y en sustitución de la anterior, contra su Aseguradora cuya identidad se desconoce, contra el Instituto Nacional de previsión, como representante del Fondo Especial de Garantía, y contra el Servicio de Reaseguros, sobre prestaciones de viudedad y orfandad, debo absolver y absolver de dicho demanda a todos los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según las formas establecidas en el texto refundido de Procedimiento Laboral, de 21 de abril de 1966.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Molins.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Santiago Cuesta Merino «El Tren de la Bruja», cuyo último domicilio era en Logroño, calle Puente, núm. 4, 1.º derecha., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 6 de junio de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 3 de noviembre pasado se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 31 de marzo que el texto acordado, y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo segundo, número 2 del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de fecha 25 del pasado mes de marzo comunicaba que el Consejo de Ministros en reunión del 24, dio su conformidad a los salarios y emolumentos pactados, condicionándola a que su vigencia sea por dos años y revisión en el segundo según aumento del índice del coste de vida.

Resultando: Que la Comisión Deliberante del Convenio, a la que se dio traslado del acuerdo del Consejo de Ministros en reunión celebrada el día 30 del pasado mes

de mayo, acepta unánimemente la condición indicada de la vigencia por dos años y revisión en el segundo a tenor aumento del índice del coste de vida.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que el artículo 15 del Convenio establece que el incremento salarial establecido en el mismo no representará aumento en el precio de los artículos, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos ha dado conformidad a las retribuciones pactadas, condicionadas a la duración por dos años y revisión en el segundo, que ha sido aceptado por la Comisión Deliberante del Convenio, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a nueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial para los grupos de Mayoristas y Minoristas de Vinos y Aguardientes, compuestos y licores.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º: *Ámbito de aplicación.*

Las estipulaciones contenidas en este Convenio, regirán y serán de aplicación para todos los productores y empresas actuales y futuras de las actividades encuadradas en las Agrupaciones de Ma-

yoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos y su provincia.

Art. 2.º: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad Laboral, pero surtirá efectos económicos desde el 1.º de enero de 1972.

La duración del Convenio se establece por dos años, es decir, comienza el 1.º de enero de 1972 y termina el 31 de diciembre de 1973.

Pero, revisado al 1.º de enero de 1973 conforme al aumento del índice del coste de vida.

Art. 3.º: Compensación.

Las mejoras establecidas por este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 4.º: Condiciones más ventajosas.

Ambas secciones convienen en respetar las condiciones más ven-

tajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 5.º: Remuneraciones.

Queda establecida la nueva tabla de retribuciones en la forma siguiente por cada uno de los conceptos que en la misma se expresan:

Categoría	Sueldo base	Cuatrienios	Categoría	Sueldo base	Cuatrienios
GRUPO 1.º—			GRUPO 4.º—		
Ingenieros y Licenciados	12.768,—	511,—	Contable, Cajero, etc.	7.889,—	316,—
Ayudantes Técnicos	9.906,—	396,—	Oficial Administrativo	6.780,—	271,—
Practicantes	7.345,—	294,—	Auxiliar Administrativo	5.650,—	226,—
GRUPO 2.º—			Aspirante 14-15 años	2.255,—	—
Jefe de Personal	9.605,—	384,—	Aspirante 16-17 años	3.268,—	—
Jefe de Ventas	9.605,—	384,—	Auxiliar Caja hasta 16 años ...	2.611,—	—
Jefe de Compras	9.605,—	384,—	Auxiliar Caja de 16-18 años ...	3.051,—	—
Encargado general	9.065,—	384,—	Auxiliar Caja de 18-20 años ...	4.859,—	—
Jefe de Almacén	8.475,—	339,—	Auxiliar Caja de 20-22 años ...	5.198,—	—
Jefe de Sucursal	8.475,—	339,—	Auxiliar Caja de 22-25 años ...	5.537,—	—
Jefe de Grupo	7.910,—	316,—	Auxiliar Caja de 25 años	5.876,—	—
Jefe de Sección	7.571,—	303,—	Auxiliar Caja de más de 25 años	5.876,—	235,—
Encargado de Establecimiento ...	7.514,—	301,—	GRUPO 5.º—		
Intérprete	7.062,—	282,—	Conserje	5.085,—	203,—
Viajante	7.175,—	287,—	Cobrador	5.311,—	212,—
Corredor de Plaza	7.062,—	282,—	Vigilante, sereno etc.	5.311,—	190,—
Dependiente mayor	6.858,—	274,—	Personal limpieza (hora)	20,—	—
Dependiente 25 años	6.780,—	271,—			
Dependiente 22-25 años	6.363,—	253,—			
Ayudante	5.650,—	226,—			
Aprendiz 1.º año	1.808,—	—			
Aprendiz 2.º año	2.251,—	—			
Aprendiz 3.º año	2.938,—	—			
Aprendiz 4.º año	3.277,—	—			
GRUPO 3.º—					
Jefe Administrativo	9.502,—	380,—			
Jefe de Sección	8.136,—	325,—			

Art. 6.º: Antigüedad.

Queda establecido el premio de antigüedad en la forma que se determina en la casilla de cuatrienios, que no es otra que el resultado de incrementar lo que recoge la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, publicada en agosto del año en curso por el 4% pactado en el presente Convenio.

Art. 7.º: Vacaciones.

La duración de las vacaciones será la fijada en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, es decir, hasta 10 años en la empresa veintiún días naturales y transcurridos 10 años, veintiséis días naturales.

Art. 8.º: Permisos.

Las empresas concederán a sus trabajadores cuatro días de permiso por necesidades familiares o asuntos propios.

Art. 9.º: Pagas extraordinarias.

Las Empresas abonarán a sus trabajadores, con motivo de las fiestas de Navidad y «18 de Julio» una gratificación extraordinaria equivalente al importe de una mensualidad en cada una de dichas festividades, según dispone la Ordenanza de Trabajo para el Comercio aprobada en 24 de julio de 1971.

Art. 10.º:

Como lazo de vinculación entre

empresas y productores y en sustitución de la antigua paga de beneficios, se abonará una gratificación especial de una mensualidad del sueldo y antigüedad que se hará efectiva dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 11: Prendas de trabajo.

Desarrollándose el trabajo en empresas afectadas en este Convenio cara al público, siendo las propias empresas las primeras interesadas en que sus trabajadores se presenten dignamente, entregarán al trabajador dos buzos al año, en lugar de uno que señala la Reglamentación, así como una pren-

da (guardapolvo o chaqueta) al personal administrativo.

Art. 12:

Los trabajadores que se despidieran voluntariamente de la Empresa, sin avisar por escrito a la misma con diez días de antelación, perderán el importe equivalente a una mensualidad, consistente éste en aplicar el 13 % que se aumenta en este Convenio al sueldo determinado en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Art. 13: Clasificación del personal.

Se considera la clasificación de mozo de almacén en el sentido de que al año de su actividad en la empresa, será clasificado automáticamente como mozo especializado, disfrutando de las consignaciones correspondientes a tal categoría. En consecuencia aquellos que en la actualidad lleven más de un año como mozos, serán clasificados como mozos especialistas.

**CAPITULO III
PRODUCTIVIDAD**

Art. 15:

Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productos se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y constancia en el ejercicio de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

NO REPERCUSIÓN EN PRECIOS

Art. 15:

El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no representará aumento de precio en los artículos que constituyen la actividad comercial de las empresas afectadas.

**CAPITULO V
COMISIÓN MIXTA**

Art. 16:

Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento se crea una Comisión Mixta que presidirá el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas o persona en quien delegue y como Vocales de esta Comisión, formarán parte dos representantes económicos y dos sociales de los que han compuesto la Comisión Deliberadora del Convenio, nombramientos

que han recaído en los señores don Agustín Santos González y don Belisario Olcoz Urecelay, representante de A. G. Bodegas Unidas, por los Económicos y don Exiquio Alonso Caño y don Teófilo García Alegre, por los Sociales.

Fiscalía Superior de la Vivienda

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador número 571 del año 1970, que se instruye en esta Fiscalía Superior de la Vivienda, se formula a don Domingo Miera Velasco, conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Cargo único: Que como promotor del inmueble acogido a la legislación de los de Renta Limitada Subvencionada, sito en la calle Arzobispo de Castro número 1 de Burgos, expediente de construcción BU-VS-10/65, 2.^a y 3.^a fases, calificadas definitivamente el 1 de julio y 18 de septiembre de 1968, fue construido de tal forma que se aprecian deficiencias en el piso 7.^o-A, propiedad de don Emilio Bañuelos consistentes en mancha de humedad en el paramento lateral del cuerpo volado de un dormitorio, inmediata a la fachada principal y próxima al techo.

Madrid, 29 de mayo de 1972.— El Instructor, Fernando Martín Pando Avila.—Es copia. El Secretario, M.^a H. Vázquez.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.^o de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de Descargos. Notificándosele asimismo que por resolución del Ilmo. Sr. Director General del I. N. V. de fecha 23 de mayo de 1972, fue designado Juez Instructor del expediente sancionador de referencia, don Martín Pando Avila, quien a su vez nombró Secre-

tario de Actuaciones a M.^a Angeles Vázquez Pérez.

El Secretario de las Actuaciones, M.^a A. Vázquez.

**Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario**

AVISO

Acordada por Decreto de 23 de marzo de 1972, la concentración parcelaria de la zona de Vadocondes (Burgos), se anuncia que los trabajos de concentración darán comienzo el día 13 de junio de 1972, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares y de cualquier derecho, para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo serán considerados como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Vadocondes, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal de Vadocondes (Burgos), delimitada por el canal de Guma, la raya divisoria con los términos de Fresnillo de las Dueñas y Aranda de Duero, canal de Aranda y raya divisoria del término de La Vid (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o

fincas que riegan y el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causahabientes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 13 de junio de 1972.—El Jefe Provincial del Iryda, P. D., (ilegible).

Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos, convoca concurso público para la adquisición de carbón y leña, con destino a sus dependencias y campaña invernal 1972-73.

El pliego de condiciones podrá examinarse en días hábiles de oficina, en la Secretaría Provincial de esta Delegación, sita en San Pablo 8, quedando cerrada la admisión de pliegos a las trece horas del día en que se cumplan los 15 días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Burgos, 15 de junio de 1972.—El Secretario Provincial de la Organización Sindical, Presidente de la J. E. A. P., firmado: Enrique Quirós García.—Visto bueno, el Delegado Provincial, firmado, José Francisco de Celis Moreno.

3.444.—150,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

El Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, ha solicitado la concesión del caudal preciso para el abastecimiento de la localidad procedente de un manantial próximo al nacimiento del arroyo Ontoria, en término municipal de Grisaleña (Burgos), y presenta para su aprobación el denominado «Proyecto de Conducción y Saneamiento en Berzosa de Bureba (Burgos)».

En el citado proyecto la dotación que se considera necesaria es de 0,35 litros por segundo, los cuales son captados por medio de una

arqueta de modelo oficial, con arenero y desagüe, de la que arranca la tubería de conducción de 50 mm. de diámetro y 1,48 metros de longitud hasta el depósito regulador con capacidad para 50 metros cúbicos. La distribución se realiza por medio de tuberías de 125 m./m. de diámetro.

Se incluye también en el proyecto las obras de saneamiento con un sistema unitario para las aguas negras y de lluvia, terminando el colector de recogidas en un sistema de depuración formado por tres pozos el último de los cuales es filtrante y se encuentra a unos 35 metros del arroyo Ontoria, a donde irán a parar las aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados, por esta concesión y autorización de vertido, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto expediente y proyecto, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de junio de 1972.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3401.—304,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Vicente García González, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a limpieza en seco y su despacho de recepción y entrega de prendas en la calle de Las Calzadas, número 12, 14, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afec-

tados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 14 de junio de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3.443.—184,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Prada Paniagua, se ha solicitado licencia para la instalación de un garage destinado a reparación de automóviles, situado en la calle de Santa Teresa, número 7, antes núm. 5, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 7 de junio de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.321.—157,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas ge-

nerales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, 8 de junio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villoruebo y Villasilos.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones complementarias, se hace público que por don Jesús Gil Albina, con domicilio en Canicosa de la Sierra, se ha solicitado licencia o autorización para instalar una Sala de Baile con Discoteca, en el edificio denominado «El Parador», de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 10 de junio de 1972.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

3.402.—114.00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de

oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 12 de julio de 1972.—El Alcalde, María Encarnación de Sebastián Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Celada del Comino.

Ayuntamiento de Covarrubias

Por el Ayuntamiento de esta localidad y en su sesión ordinaria de fecha 30 del pasado mes de mayo, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda del mismo, y que ha de servir de base al concurso para la recogida de basuras en todos los domicilios particulares de esta villa.

Mencionado pliego de condiciones, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a efectos de oír reclamaciones si las hubiere.

Covarrubias, 9 de junio de 1972. El Alcalde, Manuel Juarros.

Ayuntamiento de Trespaderne

Para la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el art. 465 de la vigente Ley de Régimen Local, en virtud de las contribuciones especiales impuestas por esta Corporación en orden a la ejecución de las obras de instalación del alumbrado público de Trespaderne, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en el Ayuntamiento, el día siguiente de transcurridos que sean dieciséis días hábiles, a las 12 horas, con el siguiente orden del día:

1.º Votación para la designación de Delegados en número no menor de dos ni superior a seis.

2.º Redacción de los estatutos de la Asociación.

Se constituirá la mesa provisional bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y con el contribuyente mayor y menor de los asistentes al acto, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento que designará la Alcaldía.

Se advierte de conformidad con el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, que la Asociación quedará constituida cualquiera que fuere el número de asistentes, siendo de oficio si no acudiere ninguno, designando en este último caso la Alcaldía dos delegados, una de los cuales lo será, precisamente al mayor contribuyente.

Trespaderne, a 20 de enero de 1972.—El Alcalde, L. Tobalina.

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de instalación del alumbrado público de Trespaderne, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado durante el plazo de 15 días y formuladas durante los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Trespaderne, a 20 de enero de 1972.—El Alcalde, L. Tobalina.

Ayuntamiento de Pino de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las siguientes cuentas municipales:

Presupuesto extraordinario número 1-1960-1962 de abastecimiento de aguas.

Idem número 1 de 1962, construcciones escuelas y viviendas pa-

ra Castellanos de Bureba, centro telefónico y maquinaria agrícola.

Extraordinario núm. 1 de 1963, de suministro de agua, saneamiento, pavimentación, y construcción cochera para trilladora.

Extraordinario núm. 1 de 1965, de pavimentación.

Cuentas generales años 1959 a 1964, ambos inclusive.

Cuentas de Administración del Patrimonio años 1959 a 1964, ambos inclusive.

Valores auxiliares 1959-1965, ambos inclusive.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pino de Bureba, 9 de junio de 1972.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos siguientes, respecto de las cuentas que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de La Parte de Bureba.

Cuentas generales años 1960 y 1961.

Cuentas de administración del patrimonio, años 1960 y 1961.

Cuentas presupuesto extraordinario número 1 de 1962, de construcciones escuelas y viviendas señores Maestros.

Ayuntamiento de Hermosilla

Cuentas generales años 1959 a 1964, ambos inclusive.

Cuentas de administración del patrimonio años de 1959 a 1964.

Cuentas de valores independientes y Auxiliares del presupuesto años 1964 y 1965.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Valderrama

Arriendo de Caza

Esta Junta administrativa ha acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo mediante subas-

ta pública del aprovechamiento de la caza existente y pueda producirse dentro de la jurisdicción de este pueblo de Valderrama.—Este pliego de condiciones y demás documentación queda expuesto al público en la Sala de Concejo de esta localidad por plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas interesadas y todas aquellas que lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo de los ocho días señalados y resueltas las posibles reclamaciones que hubiere, por el presente queda anunciada subasta pública para el arriendo de la caza existente o se produzca dentro de este término, la cual por razones de urgencia y al amparo del artículo 19 del citado Reglamento de Contratación se celebrará en la Sala de Concejo de este pueblo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta administrativa o Vocal en quien delegue, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, es decir que en este caso habrán de transcurrir diecinueve días hábiles completos y hora de las trece.

Las proposiciones optando a esta subasta, se admitirán en esta Junta hasta veinticuatro horas antes de proceder a la apertura de pliegos y dichas proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el mismo, debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas del Estado, acompañada de la declaración jurada y del resguardo de haber depositado la garantía provisional de 10.000 pesetas.

El tipo de licitación es de 30.000 pesetas al año y el contrato de arrendamiento se hará por 15 años.

Todos los gastos de anuncio, impuestos formalización de contrato etc., serán de cuenta del rematante.

Las demás condiciones se insertan en el pliego correspondiente, que pueden verse en esta Junta, durante el plazo señalado.

Valderrama, a 13 de junio de

1972.—El Presidente de la Junta, Teófilo Ruiz.

3.454.—376,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 4.762-9, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.442.—50,00

Extravío de la libreta número 28.863-8 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.368.—50,00

Extravío de la libreta número 95.832-4, de la Oficina Central

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.369.—50,00

Extravío de la libreta número 901-6, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.370.—50,00

Extravío de la libreta número 7.036-2, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.371.—50,00

Extravío de la libreta número 11.336-8, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.372.—50,00

Extravío de la libreta número 1.224-6, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
3.373.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de libreta número 101.143, por extravío.—Plazo para oponerse 15 días.
3.405.—50,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de libreta núm. 500.384.

Plazo para oponerse, 15 días.
3.351. 50,00